

Notaría
Cuarta

Notaría
4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 112
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo



250 Junio 21/2010
Jun 23/2010



Notaría 4ta. 01
CANTÓN RIOBAMBA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

Copias dadas: 1ra

14

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de

15

Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE

16

Y NUEVE (29), DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor

17

Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de

18

este Cantón, comparecen las siguientes personas: GAVIDIA

19

MADRID EDWIN FRANCISCO, casado, con cédula de ciudadanía

20

Número 060332840-2, MERINO EDWIN HERNAN, soltero, con

1 cédula de ciudadanía Número 060332841-0, OROZCO OROZCO
2 BENJAMIN ASDRUBAL, casado, con cédula de ciudadanía
3 Número 060313591-4, PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO,
4 casado, con cédula de ciudadanía Número 060207545-9,
5 TENESACA QUINZO RAUL, casado, con cédula de ciudadanía
6 Número 060178259-2, VALLEJO MERINO JORGE LUIS, soltero, con
7 cédula de ciudadanía Número 060416855-9, VALLEJO MERINO
8 RAMIRO MAURICIO, soltero, con cédula de ciudadanía Número
9 0602451601, VALLEJO MERINO ANGEL PAUL, soltero, con cédula
10 de ciudadanía Número 0603399742, VALVERDE GUEVARA
11 SEGUNDO BENIGNO, casado, con cédula ciudadanía Número
12 180134283-1.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
13 mayores de edad, residentes en el Cantón Penipe ocasionalmente
14 de tránsito por este lugar, hábiles e idóneos para contratar y
15 obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
16 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
17 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
18 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En _____ el
19 Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
20 la que conste una constitución de la Compañía Anónima



1 denominada VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A., de

2 conformidad con las cláusulas que a continuación se exponen:

3 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

4 esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima

5 denominada VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A. las siguientes

6 personas: UNO.- GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO, casado,

7 con cedula de ciudadanía Número 060332840-2, DOS.- MERINO

8 EDWIN HERNAN, soltero, con cedula de ciudadanía N°

9 060332841-0 TRES.- OROZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL,

10 casado, con cédula de ciudadanía Número 060313591-4,

11 CUATRO.- PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO, casado, con

12 cedula de ciudadanía N° 060207545-9, CINCO.- TENESACA

13 QUINZO RAUL, casado, con cedula de ciudadanía N° 060178259-

14 2, SEIS.- VALLEJO MERINO JORGE LUIS, soltero, con cedula de

15 ciudadanía N° 060416855-9, SIETE.- VALLEJO MERINO RAMIRO

16 MAURICIO, soltero, con cedula de ciudadanía N° 0602451601,

17 OCHO.- VALLEJO MERINO ANGEL PAUL, soltero, con cedula de

18 ciudadanía N° 060339974-2, NUEVE.- VALVERDE GUEVARA

19 SEGUNDO BENIGNO, casado, con cedula ciudadanía N°

20 180134283-1. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

1 mayores de edad, y domiciliados todos en la ciudad de Penipe,
2 cantón Penipe, Provincia del Chimborazo, por sus propios derechos
3 y civilmente capaces para contratar.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.-
4 ARTÍCULO.- UNO.- Se constituye la Compañía Anónima
5 VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A. que se registrá por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, estos Estatutos y más Leyes
7 del Ecuador, que fueren pertinentes.- ARTÍCULO.- DOS.- OBJETO
8 SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte
9 terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
10 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito
11 y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
12 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
13 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
14 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
15 objeto social.- ARTÍCULO.- TRES.- NACIONALIDAD.- La
16 Compañía Anónima VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A., es
17 una empresa Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Penipe,
18 cantón Penipe, Provincia del Chimborazo y podrá establecer
19 sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones en
20 cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella.-



1 ARTÍCULO.- CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La ^{compañía} ~~compañía~~
2 tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de
3 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
4 ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de
5 Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos determinados
6 por la Ley.- ARTÍCULO.- CINCO.- CAPITAL.- El capital Social de la
7 Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS,
8 dividido en ochocientos diez (810) acciones nominativas y
9 ordinarias de UN DÓLAR cada una, numeradas del CERO CERO
10 UNO AL OCHOCIENTOS DIEZ, Inclusive.- Al momento de la
11 Constitución de la Compañía el Capital se encuentra íntegramente
12 suscrito y pagado totalmente en numerario - Las acciones son
13 transferibles en la forma que determina la Ley, pero los accionistas
14 existentes tendrán derechos preferentes de suscripción en
15 proporción a sus acciones, en los casos de nuevas emisiones por
16 aumento de Capital, este capital podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas, previo el
18 procedimiento determinado por la Ley.- ARTÍCULO.- SEIS.-
19 REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Gerente de la
20 Compañía tendrá a su cargo el Libro de Acciones y accionistas, en

1 el que se registran las entradas de los títulos provisionales y
2 definitivos, las transferencias de acciones las anulaciones y los
3 gravámenes que pesan sobre las acciones emitidas por la
4 Compañía.- ARTÍCULO.- SIETE.- DE LA ESTRUCTURA
5 ADMINISTRATIVA.- La Junta General de accionistas, el Directorio,
6 el Presidente y el Gerente.- ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas,
8 que la integran todos Accionistas de la Compañía, es el órgano
9 superior de gobierno de la Compañía, y tiene poder para resolver
10 sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento,
11 actividades o negocios de la misma, salvo los que la competencia
12 este concedida en este Estatuto al Directorio, al Presidente o al
13 Gerente.- A más de las establecidas en el artículo doscientos
14 setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de
15 Accionistas tiene las siguientes atribuciones. A) Conocer la marcha
16 de la empresa, recibiendo anualmente los estados de situación, con
17 sus respectivas cuentas y los informes del Directorio, Gerente y
18 Comisarios, sobre los negocios de la compañía y dictar las
19 disposiciones correspondientes.- Si no existe el o los informes de los
20 Comisarios no se podrá aprobar el balance ni el estado de pérdidas



1 y ganancias.- B) Aprobar un plan de trabajo, que debe llevarse a
2 la práctica por el Directorio y el Gerente en base al proyecto que
3 para el efecto será presentado en el Directorio.- C) Resolver acerca
4 de la Distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de
5 reserva y aprobar el presupuesto anual.- D) Resolver sobre asuntos
6 de capital y de forma de pago de nuevas acciones.- E) Acordar
7 modificaciones a este estatuto para lo que se requiere de por lo
8 menos las dos terceras partes del capital social, y que haya sido
9 convocada expresamente para este efecto.- F) Resolver sobre la
10 transformación, la fusión, la rescisión, la disolución y la liquidación
11 de la compañía, para lo que se necesita el pronunciamiento
12 favorable de la mayoría del capital social.- G) Nombrar cuando
13 corresponda al Presidente, a los vocales miembros del Directorio, al
14 Gerente, y a los comisarios, así como fijar sus retribuciones y
15 removerlos de haber causa para ello.- H) Ordenar la remoción de
16 cualquier otro empleado o funcionario que a criterio de la
17 Asamblea, perjudica con su actividad a los intereses de la
18 compañía.- I) Nombrar los liquidadores fijando su retribución
19 cuando fuere el caso, fijar procedimientos para la liquidación; y,
20 considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO.- NUEVE

1 REUNIONES DE LA JUNTA.- Las reuniones de la Junta General
2 serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las Ordinarias son
3 aquellas que se efectúan en el domicilio principal de la compañía,
4 se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres
5 primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual,
6 previa convocatoria del Directorio, con el objeto de conocer el
7 balance anual, estado de las pérdidas y ganancias con las cuentas
8 del ejercicio, los informes del Directorio, presentado por el
9 Presidente, Gerente y comisarios, aprobar el plan de trabajo y
10 presupuesto anual; elegir; cuando corresponda, al Directorio,
11 Presidente, Gerente y comisarios; y, cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día, constante en la convocatoria del
13 Directorio, bien sea por su propia determinación por el pedido del
14 Gerente, de los comisarios o de los accionistas que representen el
15 veinticinco por ciento del capital social; o, por convocatoria del
16 Superintendente de Compañías, cuando el Directorio no hubiese
17 atendido esos pedidos, y en ella se trataran exclusivamente los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias a
19 reuniones ordinarias o extraordinarias que hubiese, serán
20 publicados en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad



1 de Riobamba, por lo menos con ocho días de anticipación a la
2 fecha propuesta para la reunión determinándose: lugar, día, hora
3 y asuntos a ser tratados en aquella.- Para que la Junta General
4 quede legalmente constituida en primera convocatoria, será
5 necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital social pagado.- Podrá reunirse en segunda
7 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
8 hacerse conocer este particular en la convocatoria.- Las
9 resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría del capital
10 social pagado concurrente, salvo en los casos que se señala una
11 determinada mayoría, caso en el cual se sumará el resultado que
12 ha tenido, más los votos blancos y las abstenciones.- Cada acción
13 representa un voto.- Las resoluciones de las Juntas son obligatorias
14 para todos los accionistas, por tanto, no se podrá alegar para no
15 acatarlas que no estuvo presente o que se votó en contra,
16 quedando salvo el derecho de apelación de las decisiones,
17 conforme a lo previsto en la Ley de compañías.- Las Juntas
18 Universales son aquellas en las que se encuentran reunidos la
19 totalidad del capital social y podrá reunirse en cualquier tiempo y
20 en cualquier lugar del territorio nacional, para conocer y resolver

1 todos los asuntos que únicamente decidan tratar.- ARTÍCULO.-
2 DIEZ.- DE LAS ACTAS DE LA JUNTAS.- Las actas de las Juntas
3 deben llevar la firma del Presidente y la del Secretario.- cuando la
4 Junta es Universal, deberá llevar la firma de todos los asistentes.-
5 Las actas deberán ser llevadas a máquina y deberán ser
6 redactadas en castellano, en hojas debidamente foliadas en un
7 libro destinado para ese efecto, en todo caso, no se podrá hacer
8 modificaciones en ella.- las actas podrán ser aprobadas por la
9 Junta General de accionistas en la misma sesión y serán extendidas
10 y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta.- Las actas
11 deberán contener por lo menos lo siguiente: A) el nombre y
12 denominación de la compañía.- B) el lugar, fecha y hora de
13 iniciación de la junta.- C) Los nombres y apellidos de las personas
14 que intervienen como Presidente y Secretario; D) las transcripciones
15 del orden del día aprobado.- E) la resolución sumaria y ordenada
16 de las deliberaciones, la transcripción de las resoluciones.- F) la
17 proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia
18 del número de votos a favor, en contra, en blanco, y abstenciones.-
19 G) la aprobación del acta en caso de que se lo hiciera en la misma
20 sesión.- y H) las firmas del Presidente y Secretario.- En el caso de



1 las Juntas universales las firmas de todos los asistentes.
2 ARTÍCULO.- ONCE.- DE LAS REPRESENTACIONES A LA JUNTA
3 GENERAL.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas
4 Generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
5 poder general y especial, o mediante carta dirigida al Presidente o
6 al Gerente de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse
7 representar si no por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea
8 el número de acciones. Así mismo el mandatario no puede votar
9 en representación de otro y otras acciones por un mismo
10 mandante y en sentido diferente en representación de cada uno
11 de los mandantes.-ARTÍCULO.- DOCE.- DEL DIRECTORIO.- EI
12 Directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y dos
13 vocales principales, con sus respectivos suplentes, designados por la
14 Junta General de Accionistas.- Los vocales miembros del directorio
15 duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente.- Son funciones del Directorio las
17 siguientes: a) Dar las disposiciones que permitan, elaborar el Plan
18 Anual de Trabajo y aceptar su redacción para presentarlo a la
19 aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Orientar la
20 preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación

1 para presentarlo a la aprobación de la Junta General de
2 Accionistas; c) Cuando se estableciera su existencia; nombrar
3 Gerentes o Subgerentes del Área, Directores departamentales
4 entre los candidatos que para el efecto presentase el Gerente; d)
5 aprobar las contrataciones para los montos que se fijen en el
6 Presupuesto Anual; e) Aceptar los balances, estados de pérdidas y
7 ganancias, con las respectivas cuentas para presentarlos a la Junta
8 General, previo el conocimiento de los Comisarios y f) Establecer las
9 normas y los procedimientos que sirvan para poner en práctica el
10 plan de presupuesto anuales y las disposiciones tomadas por la
11 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO.- TRECE.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, lo será también de la
13 Junta General y del Directorio.- Será designado por la Junta
14 General, durará dos años en el Ejercicio de sus funciones y podrá
15 ser reelegido.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y
16 este estatuto, le corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir
17 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente, los certificados provisionales y los
19 títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c)
20 Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales,



1 estatutarias y las decisiones de la Junta General; d) Firmar
2 conjuntamente con el Gerente, y previa autorización de la Junta
3 General las escrituras públicas de compra, enajenación o limitación
4 de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, así como los
5 contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la
6 compañía; y, e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia
7 temporal o definitiva de este; si la ausencia fuere definitiva, la
8 subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo
9 Gerente.- ARTÍCULO.- CATORCE.- DEL GERENTE.- El Gerente es
10 el representante Legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, y
11 es el responsable de la marcha administrativa de la empresa.-
12 Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
13 reelegido.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Organizar y dirigir
14 las dependencias administrativas de la Compañía, de acuerdo al
15 Plan anual y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
16 del directorio; b) Nombrar al personal de trabajadores y
17 empleados de la Compañía, con excepción de subgerentes de área
18 y Directores departamentales, para el nombramiento de estos
19 últimos, se presentara candidatos para que dé entre ellos sean
20 nombrados por el directorio; c) Preparar los proyectos de los planes

1 y presupuestos anuales y de las programaciones que fueren
2 necesarias para la consideración del Directorio; d) Concurrir a las
3 sesiones del Directorio con voz informativa y apelar de las
4 resoluciones que considera lesivas ante la junta general de
5 accionistas, para lo cual puede pedir que el Directorio convoque a
6 reunión de Junta General, o en su defecto , solicitar a la
7 Superintendencia de Compañías que realice dicha convocatoria.-
8 e) Firmar los contratos, convenios, cheques y obligaciones de la
9 Compañía, por los montos que se fijen en el Presupuesto Anual,
10 por su propia determinación o por los montos reservados al
11 Directorio o a la Junta General, cuando exista la autorización de
12 estos organismos de la Compañía; f) Presentar a la Junta General
13 una memoria anual detallada de las actividades y situación de la
14 Compañía; g) Instrumentar los fondos de control y establecer los
15 resultados de los balances, estados de pérdidas y ganancias y las
16 cuentas pertinentes, que se elaboren bajo su responsabilidad; h)
17 Dar acceso a los comisarios para que puedan cumplir sus funciones
18 de supervisión e información; e, i) Firmar el nombramiento del
19 Presidente.- ARTÍCULO.- QUINCE.- DE LOS COMISARIOS.- La
20 Junta General nombrará dos comisarios cuyas funciones serán de



1 inspección y vigilancia del cumplimiento de las resoluciones, de la
2 manera como se llevan todas las operaciones y libros, para
3 informar a la Junta General, los comisarios podrán ser accionistas o
4 no de la compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser
5 reelegidos indefinidamente.- No podrán ser comisarios los
6 empleados de la Compañía, si fueran designados como tales,
7 cesarán automáticamente en sus funciones.- Las funciones, deberes
8 y derechos de los comisarios son fijados en la Ley de Compañías y
9 la forma de ejercerlos serán determinados y regulados en el
10 Reglamento General.- ARTÍCULO.- DIECISEIS.- DEL SECRETARIO.-
11 El Directorio designará un Secretario, que lo será también de la
12 Junta General de Accionistas y del Directorio.- El Secretario durará
13 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.- Sus deberes y
14 atribuciones son: a) Llevar las actas de las sesiones de la Junta
15 General y las del Directorio y suscribirlos con el Presidente; b) Dar
16 fe de lo que se haya resuelto en ellas.- ARTÍCULO.- DIECISIETE.-
17 DE LAS DISOLUCIONES.- La Compañía se disolverá por las causas
18 y en las formas que se determine en la Ley de Compañías.-
19 ARTÍCULO.- DIECIOCHO.- DISPOSICIONES GENERALES.- La
20 Compañía expedirá un reglamento General que normara esta

1 estatuto, con sujeción a la Ley de Compañías, para el
2 funcionamiento de esta Sociedad.- En cuanto a deberes y derechos
3 de los accionistas y en general respecto a todo lo que no esté
4 expresado en este Estatuto, se entenderán incorporadas las
5 disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás
6 leyes vigentes de la república del Ecuador en lo que fueren
7 aplicadas.- Para el aumento del capital, modificación del plazo de
8 duración de la Compañía, otras reformas de estatutos y en general
9 para aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades
10 especiales, las resoluciones que tome la Junta General de
11 Accionistas, serán elevadas a escritura pública, debiéndose para el
12 efecto otorgar una copia certificada de la parte correspondiente
13 del acta en el que conste la respectiva resolución.- Los permisos de
14 operación que reciba la Compañía, autorizados por la Comisión
15 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no
16 constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son
17 susceptibles de negociación.- La compañía, en todo lo relacionado
18 al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentación
19 vigentes y a las resoluciones que dictare la Comisión Nacional de
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- ARTÍCULO.-



1 DIECINUEVE.- Los contratos de operación que reciba la compañía
2 para la prestación del servicio de transporte público de carga
3 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
4 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
5 son susceptibles de negociación. ARTÍCULO.- VEINTE.- La reforma
6 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio
7 y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la
8 compañía previo el informe favorable de los competentes
9 organismos de tránsito. ARTÍCULO.- VEINTIUNO.- El precio del
10 transporte de material pétreo será fijado por mutuo acuerdo entre
11 la compañía y los usuarios, ya que se mantiene el principio de libre
12 oferta y demanda y no se encuentra regularizado por la Comisión
13 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-
14 ARTÍCULO.- VEINTIDOS.- La compañía en todo lo relacionado con
15 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y
17 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
18 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO.-
19 VEINTITRES.- Si por efectos de prestación de servicio deberá
20 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y

1 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
 2 cumplirlas. ARTICULO.- VEINTICUATRO.- LIQUIDACION.- para la
 3 designación de liquidadores se estará a lo dispuesto por la Ley de
 4 Compañías.- TERCERA.- SUSCRIPCIONES Y PAGO DEL CAPITAL
 5 SUSCRITO.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y
 6 pagado por los accionistas en numerario en un ciento por ciento,
 7 de conformidad con el siguiente detalle:-----

<u>N.</u>	<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
1	<u>GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
2	<u>MERINO EDWIN HERNAN</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
3	<u>OROZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
4	<u>PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
5	<u>TENEZACA QUINZO RAUL</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
6	<u>VALLEJO MERINO JORGE LUIS</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
7	<u>VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
8	<u>VALLEJO MERINO ANGEL PAUL</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
9	<u>VALVERDE GUEVARA SEGUNDO BENIGNO</u>	<u>90</u>	<u>90</u>	<u>90</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>810</u>	<u>810</u>	<u>810</u>

8 CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES: a) NOMBRAMIENTOS.
 9 Quienes suscribimos la presente escritura de Constitución de la
 10 Compañía Anónima VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A.,
 11 hemos convenido en designar a RAMIRO MAURICIO VALLEJO
 12 MERINO, Gerente de la Compañía; y al señor EDWIN FRANCISCO



1 GAVIDIA MADRID, Presidente de la Compañía; JORGE LUIS
2 VALLEJO MERINO, Secretario de la Compañía. b) Los otorgantes
3 autorizan al señor RAMIRO MAURICIO VALLEJO MERINO, para
4 que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las
5 autoridades respectivas, con el objeto de obtener la aprobación y
6 perfeccionamiento de la institución de la Sociedad e informar de
7 sus gestiones a la Junta General de Accionistas: c) Por el capital
8 pagado de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior,
9 se adjunta el certificado de depósito bancario, en la cuenta
10 "Integración de Capital", para que se agregue como parte
11 integrante de esta escritura.- QUINTA.- DOCUMENTOS
12 HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los
13 siguientes: a) Certificado de apertura de cuenta "Integración de
14 Capital", otorgado por el Banco de Guayaquil , Sucursal
15 Riobamba, b) Autorización conferida por la Comisión Nacional de
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Usted Señor
17 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la
18 plena validez y eficacia del presente instrumento. Firmado) Doctor
19 Paúl A. Ramírez, con matrícula profesional número seiscientos
20 cuarenta del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la



1 minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
5 Leída que les fue la presente escritura, Íntegramente a los
6 otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para
7 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario
8 que doy fe.-

9 
10
11 GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO

12 C.C. 060332840-2

13 
14
15 MERINO EDWIN HERNAN

16 C.C. 060332841-9

17 
18
19 OROZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL

20 C.C. 060313591-4



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

1


PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO

2

3

C.C. 060207945-9

4


TENESACA QUINZO RAUL

5

6

7

C.C. 060178259.2

8


VALLEJO MERINO JORGE LUIS

9

10

11

C.C. 060416855-9.

12


VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO

13

14

15

C.C. 060245160-1

16


VALLEJO MERINO ANGEL PAUL

17

18

19

C.C. 060329944-2



1
2
3
4
5
6
7
8

W. Guevara
VALVERDE GUEVARA SEGUNDO BENIGNO
 C.C. 1801342831

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
NOTARIO PÚBLICO.



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A., celebrada ante el suscrito Notario el 29 de Abril del 2010, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.10.00208, Dada y firmada en Ambato, a 1 de Junio del 2.010, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 4 de Junio del 2.010.

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.





RESOLUCIÓN No. 004-CJ-006-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A.**", con domicilio en el Cantón Peripe, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a la Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 136-DAJ-006-2010-CNTTTSV, de fecha 05 de Marzo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada**

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-006-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Julio 23 AÑO 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE USA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

denominada "VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

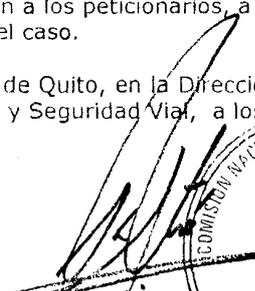
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A.", con domicilio en el Cantón Penipe, provincia de Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días de Marzo del 2010.


 Ricardo Antón Khajira
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


 Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

QUITO, 23 ABRIL 2010
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SEA UNA COPIA DEL ORIGINAL
 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





Riobamba, 28 de Abril del 2.010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

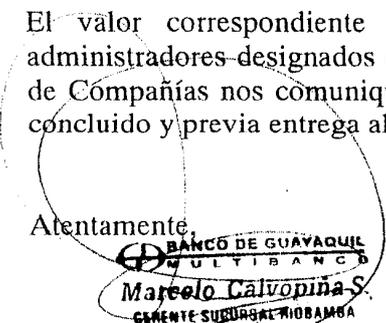
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía **VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A. POR USD 810, 00 (OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO	90
MERINO EDWIN HERNAN	90
OÑOZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL	90
PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO	90
TENEZACA QUINZO RAUL	90
VALLEJO MERINO JORGE LUIS	90
VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO	90
VALLEJO MERINO ANGEL PAUL	90
VALVERDE GUEVARA SEGUNDO BENIGNO	90
TOTAL	USD 810, 00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
Marcelo Calvopiña S.
GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Lcdo. Marcelo Calvopiña
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290660
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 4:00:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

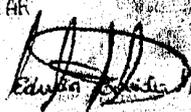
**VOLQUETAS EL CEDRAL VOLECE C.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060332840-2
 GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 25 NOVIEMBRE 1978
 002- 0003 00053 M
 CHIMBORAZO/ PENIPE
 EL ALTAR 1978


ECUATORIANA*****
 CASADO 74444V4444
 SECUNDARIA MARIELA DOLORES ERAZO GUERRERO
 FRANCISCO GONZALO GAVIDIA
 HORTENCIA ALEGRE MADRID
 RIOBAMBA
 27/11/2015
 PREN 0129691


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 152-0001 NUMERO
 0603328402 CEXULA
 GAVIDIA MADRID EDWIN FRANCISCO
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 EL ALTAR PARROQUIA
 PENIPE CANTON
 ZONA

 P/ MEMBRITO DE LA JUNTA

X



CINCUENTENARIO
 MEXICO EDWIN HERRAN
 CHIMBORAZO BENI BENEL ALFA
 24 ABRIL 1976
 001- 0022 0002 M
 CHIMBORAZO BENI PE
 EL ALFA 1976

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE GUAYMALA ***** 0549311575
 RENTERO
 DEIMARIA 101010101

MARIANA DE JESUS HERRAN
 RIOLAMBA 11-05-2018

R/N: 0274967

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE GUAYMALA

[Faint, mostly illegible text, possibly a form or receipt, with some numbers and dates visible.]

CIUDADANIA 060913591-4
 OROZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 11 DICIEMBRE 1976
 001-0058 00078 M
 CHIMBORAZO/PENIPE
 EL ALTAR 1976



Handwritten signature

EQUATORIANO***** E1333Y3222
 CASACI FANY FABOLA MERINO ZAVALA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN BUENAVENTURA OROZCO P.
 LIDIA FIEDRO OROZCO MARYOTA
 RECIBIDA 17/02/2021
 19/02/2021
 113341



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

147-0002 0603135914
NUMERO CÉDULA

OROZCO OROZCO BENJAMIN ASDRUBAL

CHIMBORAZO PROVINCIA
 EL ALTAR PARROQUIA

PENIPE CANTON
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark

CIUDADANIA 060207545
PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO
TUNGURAHUA/FELILEO/PELILEO
01 OCTUBRE 1967
001-1 0060 00052 K
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1967



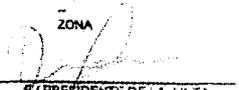
ECUATORIANA***** V433314222
CASABO FIEDAD SILVIA VELASCO SAULAG
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VIRGILIO HOMERO PEREZ
MARIA FIDELIA GUEVARA
PASTAZA 15/10/2006
15/10/2018
0052509



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES GENERALES COMUNICACION

115-0029 NUMERO
0602075459 CÉDULA
PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO

PASTAZA PROVINCIA
PUYO PARROQUIA
PASTAZA CANTÓN
ZONA



7 / PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060416855-9
 VALLEJO MERINO JORGE LUIS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
 24 MAYO 1986
 007- 0104 02496 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1986



ECUATORIANA***** V434312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MAURICIO AMABLE VALLEJO
 ANGELA YOLANDA MERINO
 RIOBAMBA 01/07/2005
 01/07/2017
 0212850



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

114-0047 NÚMERO 0604168559 CÉDULA
 VALLEJO MERINO JORGE LUIS

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 MALDONADO
 PARROQUIA

COMISARIO
 SECRETARÍA
 JEFES DE SECCIONES
 COMISARIO DE LA JUNTA




CIUDADANIA 060178259-2
TENESACA QUINZO RAUL
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
10 JULIO 1964
002-2 0068 00528 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1964



Raul Tenesaca Quinzo

ECUATORIANA*****
CASADO HILDA FABIO LA TORRES P
SECUNDARIA
JOSE TENESACA
MANUELA QUINZO
PASTAZA
11/04/2017
11/04/2017
REN 0034178




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



185-0037 NÚMERO
TENESACA QUINZO RAUL
0601782592 CÉDULA

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANITA VINCENAS (C) A
 VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BERNARDO
 CP. NAVO 1700
 011-0157-00000-11
 PICHINCHA/QUITO
 CONTRA DE SUAREZ 1970

[Handwritten signature]



COMUNICACION
 BOLTERO
 SECUNDARIA
 MAURICIO RAMIRO VALLEJO
 ANGELA YOLANDA MERINO
 RIOBAMBA 29/11/2009
 26/11/2009

0548493



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-Ramro-2009

118-0047 MEMBRO 0602481801 Cedula

VALLEJO MERINO RAMIRO MAURICIO

CONDICIONES: RIOBAMBA
 PICHINCHA CANTON
 PICHINCHA ECUADOR

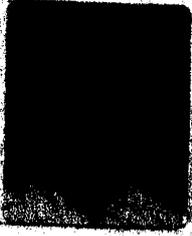
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark or signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION Y CENSAL ACQUISICION

LEONIA DE CIUDADANIA 180134283-1
 VALVERDE GUEVARA SEGUNDO BENIGNO
 TUNGURAHUA/PELILEO PELILEO
 1959
 0176 00387
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO 1959

REGISTRO DE VOTACIONES
 CASADO NANCY E GUICHMO GURCHATELA
 FELICIA ROSENE VALVERDE
 FELICIA GUEVARA
 ZAMBATO 27/11/2009
 27/11/2009

REN 0135623




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 180134283-1 199 - 0034
 VALVERDE GUEVARA SEGUNDO BENIGNO
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO PELILEO

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 1549016 28/04/2010 9:01:53

1549016



COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DE CARLOS MARCELO AULLA BRAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PENIFE

Queda inscrita la (el) escritura que antecede en
al (los) registro (s) de Herencia con
sumario No. (3)

Anotado bajo el número 250 del Repertorio
Penife a 2 de junio 1900

[Signature]
DR. NIVAL GUERRERO
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - PENIFE

